|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Junta del Reglamento de  Radiocomunicaciones**  **Ginebra, 22-26 de marzo de 2021** | C:\Users\murphy\AppData\Local\Temp\Temp1_ITU logo Entire package.zip\jpg\ITU official logo_blue_RGB.jpg | |
|  | |
|  |  |
|  | **Documento RRB21-1/22-S** |
| **26 de marzo de 2021** |
| **Original: inglés** |
|  | |
| Resumen de decisiones  de la  86ª reunión de la Junta del Reglamento  de Radiocomunicaciones | |
| 22-26 de marzo de 2021 – Teleconferencia | |

Presentes: Miembros de la RRB

Sr. N. VARLAMOV, Presidente

Sr. E. AZZOUZ, Vicepresidente

Sr. T. ALAMRI, Sra. C. BEAUMIER, Sr. L. F. BORJÓN FIGUEROA, Sra. S. HASANOVA, Sr. A. HASHIMOTO, Sr. Y. HENRI, Sr. D. Q. HOAN, Sra. L. JEANTY, Sr. S. M. MCHUNU, Sr. H. TALIB

Secretario Ejecutivo de la RRB

Sr. M. MANIEWICZ, Director, BR

Redactores de actas

Sra. S. MUTTI, Sra. K. WELLS

También presentes: Sra. J. WILSON, Directora Adjunta, BR, y Jefa, IAP

Sr. A. VALLET, Jefe, SSD

Sr. C.C. LOO, Director, SSD/SPR

Sr. M. SAKAMOTO, Director, SSD/SSC

Sr. J. WANG, Director, SSD/SNP

Sr. N. VASSILIEV, Jefe, TSD

Sr. K. BOGENS, Director, TSD/FMD

Sr. B. BA, Director, TSD/TPR

Sra. I. GHAZI, Directora, TSD/BCD

Sr. D. BOTHA, SGD

Sra. K. GOZAL, Secretaria Administrativa

| Punto Nº | Asunto | Acción/decisión y motivos | Seguimiento |
| --- | --- | --- | --- |
| **1** | Apertura de la reunión | El Presidente, Sr. N. VARLAMOV, dio la bienvenida a los miembros de la Junta a la 86ª reunión, de carácter virtual, y les deseó un intercambio fructífero, señalando además que, si bien la situación sanitaria ligada a la COVID‑19 seguía impidiendo la celebración de reuniones presenciales, cabía esperar que este tipo de reuniones volviera a permitirse en el futuro.  El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, Sr. M. MANIEWICZ, en nombre del Secretario General, Sr. H. ZHAO, dio asimismo la bienvenida a los miembros de la Junta y deseó al Presidente, Sr. N VARLAMOV, y al Vicepresidente, Sr. E. AZZOUZ, el mayor de los éxitos en sus mandatos de 2021. Además, manifestó el deseo de que los miembros de la Junta pudieran celebrar reuniones presenciales en un futuro próximo. | – |
| **2** | Adopción del orden del día [RRB21-1/OJ/1(Rev.3)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-OJ-0001/es) | El proyecto de orden del día se aprobó con las modificaciones indicadas en el Documento RRB21-1/OJ/1(Rev.3). La Junta decidió incluir el Documento RRB21-1/DELAYED/10 en el punto 6.3 del orden del día, el Documento RRB21-1/DELAYED/1 en el punto 6.4 del orden del día, el Documento RRB21-1/DELAYED/9 en el punto 6.6 del orden del día, el Documento RRB21-1/DELAYED/5 en el punto 6. 7, el Documento RRB21‑1/DELAYED/6 en el punto 7 del orden del día, el Documento RRB21-1/DELAYED/11 en el punto 7.1 del orden del día, los Documentos RRB21-1/DELAYED/2, RRB21-1/DELAYED/7 y RRB21‑1/DELAYED/8 en el punto 8 del orden del día, y los Documentos RRB21-1/DELAYED/3 y RRB21-1/DELAYED/4 en el punto 11.1 del orden del día a título informativo.  Habida cuenta de la decisión que adoptó en su 81ª reunión con respecto a la tramitación de comunicaciones tardías (véase el Documento RRB19‑2/20), la Junta decidió incluir, con carácter excepcional, las contribuciones tardías recibidas después del inicio de la reunión en los puntos pertinentes del orden del día, a título informativo (véase asimismo el punto 13.1 del orden del día). | – |
| **3** | Informe del Director de la BR [RRB21-1/6](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0006/en); [RRB21-1/6(Add.1)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0006/en) [RRB21-1/6(Add.2)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0006/en);  [RRB211/6(Add.3)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0006/en) | La Junta examinó detenidamente el Informe del Director, incluido en el Documento RRB21-1/6 y sus Addenda, y expresó su agradecimiento a la Oficina por la amplia y detallada información facilitada. | – |
| a) La Junta tomó nota del § 1 del Documento RRB21-1/6, relativo a las medidas aplicadas a consecuencia de las decisiones adoptadas en la 85ª reunión de la Junta. | – |
| b) La Junta tomó nota del § 2 del Documento RRB21-1/6, relativo a la tramitación de notificaciones de sistemas espaciales y terrenales. | – |
| c) La Junta tomó nota del § 3 del Documento RRB21-1/6, relativo a la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites. | – |
| d) La Junta tomó nota del § 4.1 del Documento RRB21-1/6, relativo a los informes de interferencia perjudicial e infracciones al Reglamento de Radiocomunicaciones. | ‒ |
| e) Una vez examinado el § 4.2 del Documento RRB21-1/6 y los Addenda 2 y 3 sobre la interferencia perjudicial causada a ciertas estaciones de radiodifusión en las bandas de ondas métricas y decimétricas entre Italia y sus países vecinos, la Junta expresó su honda preocupación por los casos notificados de interferencia perjudicial persistente a las emisiones de las estaciones de televisión y de radiodifusión sonora en FM de los países vecinos de Italia. En ese sentido, la Junta tomó nota de lo siguiente:  • la Administración de Italia seguía utilizando de forma no coordinada canales de televisión y bloques de frecuencias DAB que, según el Plan GE06, están asignados a sus administraciones vecinas;  • la falta de mejoras en la situación y la escasa información actualizada que se había facilitado en su 86ª reunión constituían motivo de preocupación.  La Junta invitó a la Administración de Italia a que volviera a presentar informes de situación como los que solía facilitar en el pasado.  La Junta agradeció a la Oficina las medidas adoptadas con el objetivo de ayudar a las administraciones a resolver la situación y le encargó que persistiera en sus esfuerzos por organizar una reunión multilateral de coordinación de frecuencias los días 3 y 4 de junio de 2021 y rindiera cuentas de los resultados en su 87ª reunión. La Junta también alentó a las administraciones interesadas a participar en dicha reunión de coordinación multilateral, así como a definir soluciones prácticas para resolver los casos de interferencia perjudicial. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas.  La Oficina persistirá en sus esfuerzos por organizar una reunión multilateral de coordinación de frecuencias los días 3 y 4 de junio de 2021 y rendirá cuentas de los resultados en la 87ª reunión de la Junta. |
| f) La Junta examinó en detalle el § 4.4 del Documento RRB21-1/6, relativo a la coordinación de 16 asignaciones de frecuencias de radiodifusión sonora en FM de la Administración de Bahréin con la Administración de la República Islámica del Irán en virtud del procedimiento de modificación del Plan GE84. La Junta encargó a la Oficina que:  • prosiguiera las gestiones encaminadas a la organización de una reunión bilateral de coordinación de frecuencias;  • hiciera todo lo posible por encontrar y proponer soluciones técnicas a la situación; y  • rindiera cuentas de los resultados de la reunión en la 87ª reunión de la Junta.  La Junta alentó encarecidamente a las Administraciones de Bahréin y de la República Islámica del Irán a participar en la reunión de coordinación y a dar muestras de buena voluntad en sus labores de coordinación para resolver la situación, con el objetivo de alcanzar un resultado mutuamente aceptable. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas.  La Oficina:  • proseguirá las gestiones encaminadas a la organización de una reunión bilateral de coordinación de frecuencias;  • hará todo lo posible por encontrar y proponer soluciones técnicas a la situación; y  • rendirá cuentas de los resultados de la reunión en la 87ª reunión de la Junta. |
| g) La Junta tomó nota del § 5 del Documento RRB21-1/6, relativo a la aplicación de los números **11.44.1**, **11.47**, **11.48**, **11.49**, **9.38.1** y **13.6** del Reglamento de Radiocomunicaciones y de la Resolución **49 (Rev.CMR‑19)**. | ‒ |
| h) La Junta tomó nota del § 6 del Documento RRB21-1/6, relativo a la inactividad del Consejo en lo que respectaba a la recuperación de los costes de las notificaciones de satélites desde su 85ª reunión. | – |
| i) Una vez examinado el § 7 del Documento RRB21-1/6, relativo al examen de las conclusiones otorgadas a ciertas asignaciones de frecuencias a sistemas de satélites no OSG del SFS a tenor de la Resolución **85 (CMR‑03)**, la Junta agradeció a la Oficina los esfuerzos realizados a ese respecto. En cuanto a los temas relacionados con las redes de satélites no OSG, la Junta encargó a la Oficina que, en su 87ª reunión, rindiera cuentas del estado de aplicación de las disposiciones de la Resolución **35 (CMR-19)**. | La Oficina rendirá cuentas del estado de aplicación de las disposiciones de la Resolución **35 (CMR-19)** en la 87ª reunión de la Junta. |
| j) Una vez examinado el § 9 del Documento RRB21-1/6, relativo a las respuestas tardías a la correspondencia de la Oficina relacionada con la aplicación de procedimientos reglamentarios a sistemas de satélites, la Junta expresó su apoyo a las medidas adoptadas por la Oficina para resolver los casos relacionados con las respuestas tardías. | – |
| k) Una vez examinado el § 10 del Documento RRB21-1/6, relativo a la nueva presentación de las asignaciones de frecuencias notificadas correspondientes a la red de satélites USASAT-55Q, la Junta manifestó su acuerdo con las medidas adoptadas por la Oficina. La Junta también expresó su preocupación por el hecho de que, en los últimos años, la Administración de los Estados Unidos de América no hubiera garantizado en todo momento el seguimiento necesario de sus comunicaciones a la Oficina. En consecuencia, la Junta encargó a la Oficina que llevase esta cuestión y la reacción de la Junta al respecto ante la Administración de los Estados Unidos, y que señalase a la atención de esta última la necesidad de que:  • realizase un seguimiento más exhaustivo y pormenorizado de sus comunicaciones a la Oficina; y  • respetase los plazos aplicables a la presentación de documentos y otras comunicaciones a la Oficina. | La Oficina llevará esta cuestión y la reacción de la Junta al respecto ante la Administración de los Estados Unidos y señalará a la atención de esta última la necesidad de que:  • realice un seguimiento más exhaustivo y pormenorizado de sus comunicaciones a la Oficina; y  • respete los plazos aplicables a la presentación de documentos y otras comunicaciones a la Oficina. |
|  |  | l) Una vez examinado el § 11 del Documento RRB21-1/6, relativo al avance de las labores sobre las notificaciones de la Resolución **559 (CMR-19)**, la Junta agradeció a la Oficina sus esfuerzos por ayudar a las administraciones a encontrar asignaciones de frecuencias en los Planes de los Apéndices **30** y **30A** y el apoyo constante que les había brindado durante los talleres organizados por los grupos regionales. La Junta encargó a la Oficina que presentara información adicional en su 87ª reunión, incluidos los resultados de los exámenes de las redes que podían repercutir en los valores de MPE de las comunicaciones acordes a la Resolución **559 (CMR-19)**. | La Oficina presentará información adicional en la 87ª reunión de la Junta, incluidos los resultados de los exámenes de las redes que podrían repercutir en los valores de MPE de las comunicaciones acordes a la Resolución **559 (CMR-19)**. |
|  |  | m) Una vez examinado el § 12 del Documento RRB21-1/6, relativo al retraso en la finalización de las solicitudes de asistencia en virtud del § 4.1.10A del Artículo 4 de los Apéndices **30** y **30A** y del § 6.13 del Artículo 6 al Apéndice **30B**, la Junta expresó su agradecimiento a la Oficina por las medidas adoptadas. La Junta encargó a la Oficina que persistiera en sus esfuerzos por obtener los datos de contacto oficiales vigentes de las administraciones con las que había tenido problemas para comunicarse, haciendo uso de todos los recursos disponibles, incluidas misiones permanentes, organizaciones regionales y herramientas de Internet. | La Oficina persistirá en sus esfuerzos por obtener los datos de contacto oficiales vigentes de las administraciones con las que ha tenido problemas para comunicarse, haciendo uso de todos los recursos disponibles, incluidas misiones permanentes, organizaciones regionales y herramientas de Internet. |
|  |  | n) Una vez examinado el § 13 del Documento RRB21-1/6, relativo al acuse de recibo de las comunicaciones de redes o sistemas de satélites, la Junta apoyó la decisión adoptada por la Oficina de no enviar cartas de acuse de recibo para las notificaciones presentadas a través de la interfaz web de la UIT «Sistema de presentación electrónica de notificaciones de redes de satélites». La Junta observó que, en virtud de las Reglas de Procedimiento, era obligatorio presentar las notificaciones de las redes de satélites en cuestión a través de dicha interfaz web. Por consiguiente, la Junta encargó a la Oficina que siguiera ayudando a las administraciones que tenían dificultades para utilizar la interfaz web, con el objetivo de que pudieran hacer un uso integral de dicha interfaz para presentar sus notificaciones. | La Oficina seguirá ayudando a las administraciones que tienen dificultades para utilizar la interfaz web «Sistema de presentación electrónica de notificaciones de redes de satélites», con el objetivo de que puedan hacer un uso integral de dicha interfaz para presentar sus notificaciones. |
|  |  | o) La Junta examinó detenidamente el informe de la Oficina sobre las actividades de coordinación entre las administraciones de Francia y Grecia en relación con las redes de satélites ATHENA-FIDUS-38E a 38ºE y HELLAS-SAT-2G a 39ºE, incluido en el Addéndum 1 al Documento RRB21-1/6. La Junta expresó su reconocimiento por los avances logrados en las actividades de coordinación y agradeció a la Oficina el constante apoyo brindado a ambas administraciones. La Junta también apreció los esfuerzos en curso de las dos administraciones. Por últimos, las alentó a que prosiguieran sus esfuerzos de coordinación, a fin de alcanzar un resultado mutuamente aceptable, y encargó a la Oficina que siguiera prestando el apoyo necesario a ambas administraciones e informara sobre los avances logrados a los participantes en la 87ª reunión de la Junta. | La Oficina seguirá prestando el apoyo necesario a ambas administraciones e informará sobre los avances logrados a los participantes en la 87ª reunión de la Junta. |
| **4** | **Reglas de Procedimiento** | | |
| **4.1** | Lista de Reglas de Procedimiento propuestas [RRB21-1/1](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0001/en); [RRB20-2/1(Rev.2)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0001/en) | Tras una reunión del Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento, presidida por el Sr. Y. HENRI, la Junta tomó nota de que sólo quedaban dos cuestiones pendientes en el Documento RRB21-1/1, para las que podrían requerirse nuevas reglas de procedimiento (ADD **5.218A** y ADD **5.564A**). En ambos casos, la Oficina esperaba recibir las notificaciones relativas a las notas en cuestión antes de proceder a la elaboración de los proyectos de reglas.  Dado que la edición 2021 de las Reglas de Procedimiento se publicaría próximamente, con novedades tales como la actualización de las referencias a las Resoluciones/Recomendaciones de la CMR y a las Recomendaciones UIT-R, y ante la necesidad de suprimir las Reglas de Procedimiento relacionadas con el *resuelve* 1.4 de la Resolución **156 (CMR-15)** a raíz de una de las decisiones adoptadas por la CMR-19, según se indicaba en el § 8 del Documento RRB21-1/6, la Junta decidió actualizar la lista de Reglas de Procedimiento propuestas en el Documento RRB21-1/1 por correspondencia.  La Junta encargó a la Oficina que publicara la versión actualizada del documento en el sitio web.  La Junta encargó además a la Oficina que distribuyera el proyecto de modificación de las Reglas de Procedimiento entre las administraciones para que formulasen comentarios.  En relación con las asignaciones de frecuencias a estaciones situadas en territorios en disputa, indicadas en el Anexo 1 al Documento RRB21-1/6, la Junta dio las gracias a la Oficina por su empeño en encontrar soluciones para la inscripción en el Registro de las asignaciones notificadas en dichos territorios. La Junta encargó a la Oficina que:  • introdujera las modificaciones geográficas pertinentes en cuanto a las Islas Paracelso en el mapa mundial digitalizado de la UIT (IDWM), en aras de su armonización con el mapa de las Naciones Unidas;  • finalizase sus esfuerzos por definir los principios para la eventual modificación de la Regla de Procedimiento relativa a la Resolución **1 (Rev.CMR-97)** a efectos de la inscripción en el Registro de las asignaciones de frecuencias a estaciones situadas en territorios en disputa, habida cuenta de las observaciones de la Junta, y  • rindiese informe sobre el avance de los trabajos a la 87ª reunión de la Junta. | El Secretario Ejecutivo publicará la lista actualizada de Reglas de Procedimiento propuestas en el sitio web.  La Oficina distribuirá el proyecto de modificación de las Reglas de Procedimiento entre las administraciones para que formulen comentarios.  La Oficina:  • introducirá las modificaciones geográficas pertinentes en cuanto a las Islas Paracelso en el IDWM, en aras de su armonización con el mapa de las Naciones Unidas;  • finalizará sus esfuerzos por definir los principios para la eventual modificación de la Regla de Procedimiento relativa a la Resolución **1 (Rev.CMR-97)** a efectos de la inscripción en el Registro de las asignaciones de frecuencias a estaciones situadas en territorios en disputa, habida cuenta de las observaciones de la Junta; y  • rendirá informe sobre el avance de los trabajos a la 87ª reunión de la Junta. |
| **5** | **Tramitación de solicitudes de prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de asignaciones de frecuencias a redes de satélites como consecuencia de la COVID-19** | | |
| **5.1** | Comunicación de la Administración de Papua Nueva Guinea relativa a la tramitación de las solicitudes de las administraciones con miras a la prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de asignaciones de frecuencias a redes de satélites como consecuencia de las complicaciones resultantes de la pandemia de la COVID-19 [RRB21-1/7](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0007/en) | La Junta examinó detenidamente las comunicaciones de las Administraciones de Papua Nueva Guinea y Alemania, incluidas en los Documentos RRB21-1/7 y RRB21-1/15, respectivamente. Al ejercer su autoridad para conceder prórrogas de los plazos reglamentarios para la puesta en servicio o la reanudación del servicio de asignaciones de frecuencias a redes de satélites como resultado de casos de fuerza mayor, la Junta reconoció que:  • si una situación cumplía todas las condiciones necesarias para considerarse un caso de fuerza mayor, el estado de coordinación de la red de satélites considerada no podía alegarse como motivo para denegar una prórroga del plazo reglamentario aplicable a la puesta en servicio o la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias a dicha red de satélites;  • no estaba facultada para modificar los requisitos o procedimientos de coordinación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones;  • su función consistía en examinar las solicitudes de prórroga de los plazos reglamentarios caso por caso y, a tal efecto, podía solicitar información adicional, incluida información referente a la coordinación.  La Junta tomó asimismo nota de que la CMR-19 había decidido excluir el estado de coordinación de los requisitos de información para la comunicación de solicitudes de prórroga a la Junta en casos de retraso por lanzamiento colectivo.  En consecuencia, la Junta decidió que dadas las circunstancias no podía acceder a las solicitudes de las Administraciones de Papua Nueva Guinea y Alemania, si bien podía tener en cuenta, hasta un cierto punto, la información relativa a la coordinación de las redes de satélites. Además, la Junta subrayó que las redes de satélites a las que se habían concedido prórrogas de los plazos reglamentarios aplicables seguían estando obligadas a completar los procedimientos de coordinación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones. La Junta decidió además incluir esta cuestión en su informe sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)** a la CMR-23. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones interesadas. |
| **5.2** | Comunicación de la Administración de Alemania relativa a los pasos propuestos para evaluar las solicitudes de ampliación de los plazos reglamentarios para la puesta en servicio de asignaciones de frecuencias a redes de satélites debido a la COVID-19  [RRB21-1/15](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0015/en) |
| **6** | **Solicitudes relativas a la prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de asignaciones de frecuencias a redes de satélites** | | |
| **6.1** | Comunicación de la Administración del Pakistán en virtud de la cual se solicita una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites PAKSAT-MM1-38.2E-KA y PAKSAT-MM1-38.2E-FSS [RRB21-1/9](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0009/en) | La Junta examinó detenidamente la comunicación incluida en el Documento‑RRB21-1/9 y agradeció a la Administración del Pakistán la información adicional facilitada. La Junta tomó nota de que:  • si bien el programa de los satélites había experimentado retrasos directamente relacionados con la pandemia, no se había considerado ni adoptado ninguna medida encaminada a atenuar los riesgos de incumplimiento del plazo;  • las fechas límites de los plazos reglamentarios para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites PAKSAT‑MM1-38.2E-KA y PAKSAT-MM1-38.2E-FSS (a saber, el 17 de diciembre de 2023 y el 26 de enero de 2024, respectivamente) distaban lo suficiente para que las partes competentes tuvieran tiempo de fabricar y lanzar los satélites que pondrían en funcionamiento dichas redes de satélites;  • no era posible predecir ni las consecuencias ni las repercusiones de la pandemia en los futuros plazos del proyecto.  Basándose en la información facilitada, la Junta concluyó que la situación no reunía todas las condiciones necesarias para considerarse un caso de fuerza mayor.  En consecuencia, la Junta decidió no acceder por el momento a la solicitud formulada por la Administración del Pakistán a efectos de la prórroga de los plazos reglamentarios para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites PAKSAT-MM1-38.2E-KA y PAKSAT‑MM1-38.2E-FSS. La Junta alentó a la Administración del Pakistán a que hiciera todo lo posible por cumplir los plazos reglamentarios para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a estas redes de satélites. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada. |
| **6.2** | Comunicación de la Administración de India en la que se solicita la prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites INSAT-EXK82.5E e INSAT‑KUP‑BSS(83E) [RRB21-1/12](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0012/en) | La Junta examinó detenidamente la solicitud de la Administración de la India, incluida en el Documento RRB21-1/12, y agradeció a dicha Administración la información adicional proporcionada.  En cuanto a la red de satélites INSAT-KUP-BSS(83E), la Junta reiteró la conclusión a la que llegó en su 85ª reunión, es decir, que la situación reunía todas las condiciones necesarias para considerarse un caso de fuerza mayor. A la hora de determinar una prórroga adecuada del plazo para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a esta red de satélites, la Junta señaló que:  • el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT-KUP-BSS(83E) expiraba el 7 de febrero de 2021;  • los plazos del proyecto habían experimentado retrasos a causa de la pandemia y el lanzamiento del satélite estaba previsto ahora para el 31 de enero de 2022, como máximo;  • no era posible predecir ni las consecuencias ni las repercusiones de la pandemia en los plazos del proyecto.  En consecuencia, la Junta decidió no tener en cuenta ningún margen o imprevisto adicional en relación con la pandemia.  Por consiguiente, la Junta decidió acceder a la solicitud de la Administración de la India y concederle una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT‑KUP-BSS(83E) hasta el 31 de enero de 2022.  En cuanto a la red de satélites INSAT-EXK82.5E, la Junta observó que:  • aunque la pandemia había influido en los retrasos experimentados, no todos ellos podían atribuírsele, ya que el proyecto no se priorizó sino después de la CMR-19; e  • incluso sin contar los retrasos experimentados a causa de la pandemia, los plazos previstos en el proyecto y el estado de construcción del satélite sugerían que no habría sido posible cumplir el plazo reglamentario para la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT-EXK82.5E.  Basándose en la información facilitada, la Junta concluyó que la situación no reunía todas las condiciones necesarias para considerarse un caso de fuerza mayor.  En consecuencia, la Junta decidió no acceder a la solicitud formulada por la Administración de la India a efectos de la prórroga del plazo reglamentario para la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT-EXK82.5E. La Junta encargó a la Oficina que mantuviera las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT‑EXK82.5E inscritas en el Registro hasta que concluyese su 87ª reunión. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina mantendrá las asignaciones de frecuencias a la red de satélites INSAT‑EXK82.5E inscritas en el Registro hasta que concluya la 87ª reunión de la Junta. |
| **6.3** | Comunicación de la Administración del estado de Israel relativa a la solicitud de prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites AMS‑C8-113E [RRB21-1/13](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0013/en); [RRB21-1/DELAYED/10](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-SP-0010/en) | La Junta examinó detenidamente la solicitud de la Administración de Israel, incluida en el Documento RRB21-1/13, y el Documento RRB21‑1/DELAYED/10 a título informativo. La Junta agradeció a la Administración de Israel la información adicional proporcionada, no obstante, tomó nota de que:  • las nuevas comunicaciones contenían poca información adicional, en comparación con la sometida a su 85ª reunión, y habría agradecido recibir más información sobre los contratos suscritos con el fabricante y las asociaciones;  • el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites AMS-C8-113E expiraba el 26 de mayo de 2022;  • los plazos del proyecto habían experimentado retrasos a causa de la pandemia y el lanzamiento del satélite se había aplazado hasta el cuarto trimestre de 2023;  • la administración se había esforzado por cumplir el plazo y superar las dificultades encontradas;  • no era posible predecir ni las consecuencias ni las repercusiones de la pandemia en los futuros plazos del proyecto.  En consecuencia, la Junta decidió no tener en cuenta ningún margen o imprevisto adicional en relación con la pandemia.  Basándose en la información proporcionada, la Junta concluyó que la situación reunía todas las condiciones necesarias para considerarse un caso de fuerza mayor. En consecuencia, decidió acceder a la solicitud de la Administración de Israel y conceder una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites AMS-C8-113E hasta el 26 de noviembre de 2023. La Junta recordó a la Administración del Estado de Israel que la información requerida para la red de satélites AMS-C8-113E en virtud del Artículo **11** del RR y de la Resolución **49 (Rev.CMR-19)** debía obrar en su poder antes del 26 de mayo de 2022. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada. |
| **6.4** | Comunicación de la Administración de Indonesia en la que se solicita una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites PSN-146E [RRB21-1/21](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0021/en); [RRB21-1/DELAYED/1](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-SP-0001/en) | La Junta examinó detenidamente la comunicación, incluida en el Documento RRB21-1/21, y la comunicación tardía, incluida en el Documento RRB21-1/DELAYED/1 a título informativo, y agradeció a la Administración de Indonesia la información tan detallada y exhaustiva que había proporcionado. No obstante, la Junta indicó que habría agradecido recibir más información sobre la ventana de lanzamiento prevista para el satélite. La Junta tomó nota de que:  • la CMR-19 había ampliado el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites PSN‑146E en las bandas 17,7-21,2 GHz y 27-30 GHz del 25 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2023;  • de acuerdo con el calendario original, la Administración de Indonesia podría haber cumplido el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites PSN‑146E, si no se hubiera producido la pandemia;  • la administración se había esforzado de forma activa y constante por cumplir el plazo, superar las dificultades encontradas y reducir el calendario del proyecto, tal y como confirmó el fabricante del satélite;  • el calendario del proyecto había acumulado un retraso de 7 meses a causa de la pandemia;  • no era posible predecir ni las consecuencias ni las repercusiones de la pandemia en los futuros plazos del proyecto;  • con respecto a la banda 30-31 GHz, el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites PSN‑146E expiraba el 14 de mayo de 2025.  En consecuencia, la Junta decidió no tener en cuenta ningún margen o imprevisto adicional en relación con la pandemia.  Basándose en la información facilitada, la Junta concluyó que la situación reunía todas las condiciones necesarias para considerarse un caso de fuerza mayor.  En consecuencia, la Junta decidió acceder a la solicitud de la Administración de Indonesia y concederle una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites PSN-146E en las bandas de frecuencias 17,7-21,2 GHz y 27-30 GHz hasta el 31 de octubre de 2023. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada. |
| **6.5** | Comunicación de la Administración de Malasia solicitando una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites MEASAT a 91,5ºE y 148ºE [RRB21-1/8](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0008/en) | La Junta examinó detenidamente la comunicación de la Administración de Malasia, incluida en el Documento RRB21-1/8. Con respecto a la red de satélites MEASAT-1A a 91,5°E, la Junta tomó nota de que:  • según la información proporcionada, la situación de la red de satélites MEASAT-1A reunía todas las condiciones necesarias para considerarse un caso de fuerza mayor;  • la nueva ventana de lanzamiento de la red de satélites MEASAT-1A se extendía del 15 de enero al 14 de agosto de 2022 y podía verse incluso reducida en julio de 2021;  • el plazo reglamentario para la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites MEASAT-1A expiraba el 5 de septiembre de 2022;  • no era posible predecir ni las consecuencias ni las repercusiones de la pandemia en los futuros plazos del proyecto.  En consecuencia, la Junta decidió no tener en cuenta ningún margen o imprevisto adicional en relación con la pandemia.  La Junta llegó a la conclusión de que, dadas las circunstancias, no parecía que en ese momento fuera necesario prorrogar el plazo reglamentario para la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites MEASAT-1A.  En cuanto a las redes de satélites MEASAT-2, MEASAT-148E, MEASAT‑2A y MEASAT-2R a 148°E, la Junta tomó nota de que:  • según la información proporcionada, la situación de las citadas redes de satélites a 148°E no reunía todas las condiciones necesarias para considerarse un caso de fuerza mayor;  • el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a las citadas redes de satélites a 148°E expiraba el 12 de julio de 2021;  • incluso sin contar los retrasos experimentados a causa de la pandemia, los plazos previstos en el proyecto sugerían que no habría sido posible cumplir el plazo reglamentario para la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias a las citadas redes de satélites a 148°E.  Por consiguiente, la Junta decidió no acceder a la solicitud formulada por la Administración de Malasia a efectos de la prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites MEASAT-1A a 91,5°E, así como a las redes de satélites MEASAT‑2, MEASAT-148E, MEASAT-2A y MEASAT-2R a 148°E. La Junta encargó a la Oficina que mantuviera las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites MEASAT-2, MEASAT-148E, MEASAT-2A y MEASAT-2 inscritas en el Registro hasta que concluyese su 87ª reunión. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina mantendrá las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites MEASAT-2, MEASAT-148E, MEASAT-2A y MEASAT-2 inscritas en el Registro hasta que concluya la 87ª reunión de la Junta. |
| **6.6** | Comunicación de la Administración de Australia en la que solicita una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio las asignaciones de frecuencias a la red de satélites SIRION-1[RRB21-1/10](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0010/en); [RRB21-1/DELAYED/9](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-SP-0009/en) | La Junta examinó detenidamente la comunicación de la Administración de Australia, incluida en el Documento RRB21-1/10, y el Documento RRB21‑/1/DELAYED/9 de la Administración de Papúa Nueva Guinea a título informativo. La Junta observó que:  • se habían realizado esfuerzos considerables a efectos de la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites SIRON-1 y la solicitud de prórroga del plazo reglamentario comprendía un periodo relativamente corto;  • el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites SIRON-1 expiraba el 10 de abril de 2021;  • el lanzamiento se había retrasado a junio de 2021;  • no era posible predecir ni las consecuencias ni las repercusiones de la pandemia en los futuros plazos del proyecto;  • no estaba facultada para modificar los requisitos o procedimientos de coordinación de las disposiciones aplicables del RR.  En consecuencia, la Junta decidió no tener en cuenta ningún margen o imprevisto adicional en relación con la pandemia.  Por consiguiente, la Junta decidió acceder a la solicitud de la Administración de Australia y concederle una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites SIRON-1 hasta el 10 de agosto de 2021. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada. |
| **6.7** | Comunicación de la Administración de Chipre en la que se solicita una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites KYPROS-APHRODITE-2 y KYPROS-ORION [RRB21-1/20](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0020/en); [RRB21-1/DELAYED/5](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-SP-0005/en) | La Junta examinó detenidamente la comunicación de la Administración de Chipre, incluida en el Documento RRB21-1/20, y el Documento RRB21‑/1/DELAYED/5 a título informativo. La Junta expresó su agradecimiento a la Administración de Chipre por los esfuerzos realizados a fin de reanudar el funcionamiento de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites KYPROS-APHRODITE-2 y KYPROS‑ORION conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones.  Con respecto a la red de satélites KYPROS-ORION a 89,5°E, la Junta tomó nota de que:  • según la información proporcionada, no parecía que en ese momento fuera necesario prorrogar el plazo reglamentario, que expiraba el 4 de mayo de 2021, para la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias a esta red de satélites;  • no era posible predecir ni las consecuencias ni las repercusiones de la pandemia en los futuros plazos del proyecto.  En consecuencia, la Junta decidió no tener en cuenta ningún margen o imprevisto adicional en relación con la pandemia.  En cuanto a la red KYPROS-APHRODITE-2 a 90°E, la Junta observó que:  • el plazo reglamentario para la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias había expirado el 28 de diciembre de 2020;  • la Administración de Chipre había mencionado la fuerza mayor, pero no la había invocado específicamente.  La Junta llegó a la conclusión de que, si bien había elementos que calificaban la fuerza mayor en la solicitud, por el momento carecía de información suficiente para determinar si la situación cumplía todas las condiciones necesarias para considerarse un caso de fuerza mayor. Por consiguiente, la Junta encargó a la Oficina que invitase a la Administración de Chipre a presentar información adicional suficientemente detallada para demostrar de qué manera las restricciones impuestas para luchar contra la pandemia imposibilitaban, y no sólo dificultaban, el cumplimiento del plazo reglamentario, incluidas todas las iniciativas y medidas adoptadas para cumplir dicho plazo. También debía presentarse una argumentación que justificara la duración de la prórroga solicitada, junto con documentación y/o información justificativa (por ejemplo, carta del fabricante, calendario inicial y revisado para la construcción y el lanzamiento del satélite, situación en que se encontraba la construcción del satélite, etc.).  Además, la Junta encargó a la Oficina que mantuviese las asignaciones de frecuencias a la red KYPROS-APHRODITE-2 a 90°E inscritas en el Registro hasta que concluyese su 87ª reunión. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina mantendrá las asignaciones de frecuencias a la red KYPROS‑APHRODITE-2 a 90°E inscritas en el Registro hasta que concluya la 87ª reunión de la Junta. |
| **7** | **Coordinación de redes de satélites a 25,5°E/26°E en la banda Ku**  [RRB21-1/6(Add.5)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0006/en); [RRB21-1/DELAYED/6](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-SP-0006/en) | | |
| **7.1** | Comunicación de la Administración de Arabia Saudita relativa a la implementación de las decisiones de la RRB sobre la coordinación de redes de satélites a 25,5°E/26°E en la banda Ku [RRB21-1/11](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0011/en); [RRB21-1/DELAYED/11](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-SP-0011/en) | La Junta examinó detenidamente las comunicaciones de la Administración de Arabia Saudita, incluida en el Documento RRB21-1/11, y de la Administración de la República Islámica del Irán, incluida en el Documento RRB21-1/19, así como el informe de la Oficina sobre las medidas adoptadas a efectos de la coordinación entre las Administraciones de Arabia Saudita, Francia y la República Islámica del Irán, que figuraba en el Addéndum 5 al Documento RRB21-1/6. También examinó, a título informativo, el Documento RRB21-1/DELAYED/6 de la Administración de Francia y el Documento RRB21-1/DELAYED/11 de la Administración de Arabia Saudita. La Junta volvió a tomar nota con satisfacción de que los satélites llevaban varios años funcionando satisfactoriamente sin interferencia alguna y de que las partes estaban dispuestas a reanudar las negociaciones para finalizar un acuerdo de coordinación. La Junta decidió alentar a las Administraciones de Arabia Saudita, la República Islámica del Irán y Francia a formalizar la coordinación de sus redes de satélites a 25,5°E/26°E en la banda Ku, y a las Administraciones de Arabia Saudita y Francia a formalizar la coordinación de sus redes de satélites a 25,5°E/26°E en la banda Ka a la mayor brevedad, y encargó a la Oficina que prestara la asistencia necesaria a estas administraciones y rindiera cuentas de los avances logrados en su 87ª reunión.  Se animó a las administraciones interesadas a tratar todo tema pendiente con ánimo de cooperación mutua para ultimar la coordinación necesaria entre sus redes y, de esta forma, garantizar su funcionamiento sin interferencia perjudicial. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina prestará la asistencia necesaria a estas administraciones y rendirá cuentas de los avances logrados en la 87ª reunión de la Junta. |
| **7.2** | Comunicación de la Administración de la República Islámica del Irán relativa a la implementación de las decisiones de la RRB sobre la coordinación de redes de satélites a 25,5°E/26°E en la banda Ku [RRB21-1/19](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0019/en) |
| **8** | Comunicación de la Administración de Arabia Saudita relativa a las redes de satélites 5A y 6A de ARABSAT en la posición orbital 30,5ºE y la próxima red de satélites TURKSAT-5A en la posición orbital 31ºE en la banda Ku (10,95-11,2 GHz, 11,45-11,7 GHz y 14,0-14,5 GHz) [RRB21-1/18](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0018/en); [RRB21-1/DELAYED/2](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-SP-0002/en); [RRB21-1/DELAYED/7](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-SP-0007/en); [RRB21‑1/DELAYED/](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-SP-0008/en)8 | La Junta examinó detenidamente la comunicación de la Administración de Arabia Saudita, incluida en el Documento RRB21-1/18, así como los Documentos RRB21-1/DELAYED/2 y RRB21-1/DELAYED/8 de la Administración de Turquía y el Documento RRB21-1/DELAYED/7 de la Administración de Arabia Saudita a título informativo. La Junta tomó nota con satisfacción de que las dos administraciones hubieran entablado un proceso de coordinación. La Junta encargó a la Oficina que:  • aclarara la situación reglamentaria de las redes de satélites TURKSAT‑5A, ARABSAT 5A y ARABSAT 6A;  • prestase apoyo a las dos administraciones en sus esfuerzos de coordinación; y  • rindiese cuentas en su 87ª reunión de los resultados de la investigación relativa a la situación reglamentaria de las redes de satélites en cuestión, así como de los avances logrados en el proceso de coordinación.  La Junta alentó a las Administraciones de Arabia Saudita y Turquía a persistir en sus esfuerzos por coordinarse, mostrando una actitud cooperativa, a fin de lograr una solución mutuamente acordada, habida cuenta de las disposiciones aplicables del Reglamento de Radiocomunicaciones, incluido el número **9.6** del RR y la Regla de Procedimiento conexa. La Junta también alentó a ambas partes a que adoptaran todas las medidas prácticas y operativas posibles para evitar cualquier interferencia perjudicial entre el funcionamiento presente de la red ARABSAT y el funcionamiento futuro del satélite TURKSAT-5A, cuando este se instalase en su posición orbital a 31°E. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina:  • aclarará la situación reglamentaria de las redes de satélites TURKSAT-5A, ARABSAT 5A y ARABSAT 6A;  • prestará apoyo a las dos administraciones en sus esfuerzos de coordinación; y  • rendirá cuentas en la 87ª reunión de la Junta de los resultados de la investigación relativa a la situación reglamentaria de las redes de satélites en cuestión, así como de los avances logrados en el proceso de coordinación. |
| **9** | Comunicación de la Administración de Lituania relativa a las conclusiones desfavorables con motivo de una objeción a una solicitud de coordinación con arreglo al Artículo **9.21** del Reglamento de Radiocomunicaciones  [RRB21-1/3](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0003/en) | La Junta examinó detenidamente la comunicación de la Administración de Lituania, incluida en el Documento RRB21-1/3. La Junta observó que:  • la Administración de la Federación de Rusia se había opuesto a la coordinación, en virtud del número **9.21** del RR, de las 11 asignaciones de frecuencias a estaciones móviles terrestres de la Administración de Lituania, invocando el Artículo 48 de la Constitución en lo tocante a las asignaciones de frecuencias a estaciones terrenas del SFS;  • las redes de satélites del SFS inscritas en el Registro en las que se basó el desacuerdo en virtud del Artículo 48 de la Constitución comprendían únicamente las características de las estaciones terrenas típicamente asociadas a estas redes;  • de conformidad con el número **203** del Artículo 48 de la Constitución, las instalaciones radioeléctricas militares deben ajustarse, en la medida de lo posible, a las disposiciones reglamentarias relativas a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales;  • los derechos y obligaciones internacionales de las administraciones con respecto a sus propias asignaciones de frecuencias y a las de otras administraciones emanarán de la inscripción de esas asignaciones en el Registro (véase el número **8.1** del RR);  • la Administración de Lituania había solicitado voluntariamente a la Oficina que inscribiera sus 11 asignaciones de frecuencias en el Registro, con arreglo al número **11.31.1** del RR, a condición de que dichas asignaciones no causaran interferencia perjudicial a las asignaciones de frecuencias de las estaciones terrenas de la Administración de la Federación de Rusia, ni reclamaran protección contra ellas;  • las asignaciones de frecuencias de la Administración de Lituania observaban todas las demás disposiciones aplicables del Reglamento de Radiocomunicaciones.  La Junta observó además que la CMR-19 había invitado a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 a proporcionar orientaciones sobre la aplicación del Artículo 48 de la Constitución en relación con las redes de satélites y que estas orientaciones podían influir en las conclusiones otorgadas a esas 11 asignaciones de frecuencias, que quizás tuvieran que volver a examinarse en un futuro. Por consiguiente, la Junta decidió que, en ese momento, no podía acceder a la petición formulada por la Administración de Lituania a efectos de la elaboración de una regla de procedimiento para la gestión de las objeciones en las que se invocase el Artículo 48 de la Constitución en aplicación del número **9.52** del RR.  Teniendo presentes tanto el número **203** del Artículo 48 de la Constitución, como el objetivo principal del procedimiento de búsqueda de acuerdos previsto en el número **9.21** del RR, la Junta también alentó a la Administración de la Federación de Rusia a transmitir a la Administración de Lituania toda la información posible acerca de sus asignaciones, con el objetivo de facilitar la evaluación de la interferencia potencial. La Junta encargó a la Oficina que tramitara las notificaciones recibidas de la Administración de Lituania de conformidad con el número **11.31.1** del RR e hiciera referencia al Artículo 48 de la Constitución en el campo de información relativa a la coordinación. Además, la Junta alentó a las Administraciones de Lituania y de la Federación de Rusia a que hicieran todo lo posible y actuaran de buena voluntad para llegar a una solución mutuamente aceptable a este respecto. Por último, encargó a la Oficina que prestase asistencia a las Administraciones en sus esfuerzos en la materia y rindiese cuentas de los avances logrados en su 87ª reunión. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina prestará asistencia a las administraciones en sus esfuerzos en la materia y rendirá cuentas de los avances logrados en la 87ª reunión de la Junta.  La Oficina tramitará las notificaciones recibidas de la Administración de Lituania de conformidad con el número **11.31.1** del RR y hará referencia al Artículo 48 de la Constitución en el campo de información relativa a la coordinación |
| **10** | Comunicación de la República Popular Democrática de Corea relativa a la interferencia perjudicial a sus estaciones de radiodifusión de televisión analógica  [RRB21-1/2](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0002/en) | La Junta examinó detenidamente la comunicación de la Administración de la República Popular Democrática de Corea, incluida en el Documento RRB21‑1/3. La Junta observó que, por primera vez desde que se comunicó este caso de interferencia perjudicial en 2011, la Administración de la República de Corea había acusado recibo de la correspondencia conexa. La Junta expresó una vez más su preocupación por este longevo caso de interferencia perjudicial y alentó encarecidamente a la Administración de la República de Corea a adoptar las medidas adecuadas para evitar la interferencia perjudicial. La Junta encargó a la Oficina que:  • persistiera en sus esfuerzos por obtener una respuesta en cuanto a las medidas que había previsto tomar la Administración de la República de Corea en este caso de interferencia perjudicial;  • transmitiera los resultados del análisis técnico detallado a la Administración de la República de Corea;  • sopesara la posibilidad de utilizar canales diplomáticos (por ejemplo, la Misión Permanente de la República de Corea) para llevar este asunto ante la Administración de la República de Corea.  Además, la Junta animó a ambas administraciones a cooperar para encontrar una solución a esta situación. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina:  • persistirá en sus esfuerzos por obtener una respuesta en cuanto a las medidas que ha previsto tomar la Administración de la República de Corea en este caso de interferencia perjudicial;  • transmitirá los resultados del análisis técnico detallado a la Administración de la República de Corea; y  • sopesará la posibilidad de utilizar canales diplomáticos (por ejemplo, la Misión Permanente de la República de Corea) para llevar este asunto ante la Administración de la República de Corea. |
| **11** | **Interferencia perjudicial causada a las emisiones de las estaciones de radiodifusión en ondas decamétricas del Reino Unido publicadas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 12 del RR** [RRB21-1/6(Add.4)](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0006/en) | | |
| **11.1** | Comunicación de la Administración de China relativa a la interferencia perjudicial causada a las emisiones de estaciones de radiodifusión en ondas decamétricas del Reino Unido publicadas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo **12** del RR [RRB21-1/14](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0014/en); [RRB21-1/DELAYED/3](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-SP-0003/en); [RRB21-1/DELAYED/4](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-SP-0004/en) | La Junta examinó detenidamente las comunicaciones de las Administraciones de China y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, incluidas en los Documentos RRB21-1/14, RRB21-1/16 y RRB21‑1/17, respectivamente, así como los Documentos RRB211/DELAYED/3 de la Administración de China y RRB21‑1/DELAYED/4 de la Administración del Reino Unido a título informativo. La Junta agradeció a la Oficina su informe a este respecto, detallado en el Addéndum 4 al Documento RRB21-1/6. La Junta examinó los exhaustivos análisis proporcionados y consideró que los resultados atinentes a las fuentes de interferencia perjudicial seguían siendo poco concluyentes y contradictorios. Habida cuenta de la decisión que adoptó en su 85ª reunión, la Junta encargó a la Oficina que:  • utilizara las estaciones de comprobación técnica internacional para determinar las fuentes de interferencia perjudicial en las frecuencias notificadas por la Administración del Reino Unido que se habían registrado y coordinado plenamente en el calendario correspondiente de la estación en curso; y  • rindiera cuentas de los resultados del ejercicio de comprobación técnica en su 87ª reunión.  La Junta alentó a las Administraciones de China y del Reino Unido a proseguir sus esfuerzos, haciendo gala de buena voluntad, a fin de eliminar la interferencia perjudicial. | El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a la administración interesada.  La Oficina:  • utilizará las estaciones de comprobación técnica internacional para determinar las fuentes de interferencia perjudicial en las frecuencias notificadas por la Administración del Reino Unido que se han registrado y coordinado plenamente en el calendario correspondiente de la estación en curso; y  • rendirá cuentas de los resultados del ejercicio de comprobación técnica en la 87ª reunión de la Junta. |
| **11.2** | Comunicación recibida de la Administración del Reino Unido e Irlanda del Norte relativa a la interferencia perjudicial a emisiones de estaciones de radiodifusión en ondas decamétricas del Reino Unido publicadas con arreglo al Artículo **12** del RR [RRB21-1/16](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0016/en) |
| **11.3** | Comunicación adicional recibida de la Administración del Reino Unido e Irlanda del Norte relativa a la interferencia perjudicial a emisiones de estaciones de radiodifusión en ondas decamétricas del Reino Unido publicadas con arreglo al Artículo **12** del RR [RRB21-1/17](https://www.itu.int/md/R21-RRB21.1-C-0017/en) |
| **12** | Confirmación de la próxima reunión de 2021 y fechas indicativas para futuras reuniones | La Junta confirmó las fechas de la 87ª reunión del 5 al 13 de junio de 2021 en la Sala L.  La Junta confirmó además, a título provisional, las fechas de las siguientes reuniones de 2021 y 2022:  • 88ª reunión: 18-22 de octubre de 2021 (Sala L)  • 89ª reunión: 14-18 de marzo de 2022 (Sala L)  • 90ª reunión: 27 de junio-1 de julio de 2022 (Sala CCV Genève, si la Sala L no está disponible)  • 91ª reunión: 31 de octubre-4 de noviembre de 2022 (Sala CCV Genève, si la Sala L no está disponible) | – |
| **13** | **Otros asuntos** | | |
| **13.1** | Actualización de los métodos de trabajo con arreglo a la Parte C de las Reglas de Procedimiento | Habida cuenta del considerable número de contribuciones presentadas con excesivo retraso a su 86ª reunión, la Junta decidió que, hasta que no se hubiesen aprobado e incluido en la Parte C de las Reglas de Procedimiento los métodos de trabajo correspondientes, no aceptaría las comunicaciones tardías recibidas después del inicio de su reunión. Además, la Junta decidió preparar un proyecto de modificación de sus métodos de trabajo, que sometería a consideración en su 87ª reunión. | La Junta preparará un proyecto de modificación de sus métodos de trabajo, que someterá a consideración en su 87ª reunión. |
| **14** | Aprobación del resumen de decisiones | La Junta aprobó el resumen de decisiones tal y como figuraba en el Documento RRB21-1/22. | – |
| **15** | Clausura de la reunión | La reunión se clausuró a las 17.55 horas del 26 de marzo de 2021. | – |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_